

PARANA, 14 DIC 2018

VISTO:

Las Resoluciones N° 307/18 ATER y N° 399/18 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que en tales Resoluciones se dispone la forma de acceder a los Planes Especiales de Facilidades de Pago establecidos por Decreto N° 373/18 MEHF y Decreto N° 3810/18 MEHF; y

Que los planes refieren a los anticipos del año 2018 correspondientes al Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural, de las partidas declaradas en estado de emergencia; y

Que la fecha de acogimiento fue dispuesta por esta Administradora Tributaria a partir del 15/11/2018 hasta el 14/12/2018; y

Que se han receiptado inquietudes formuladas por contribuyentes relativas a extender el plazo; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal vigente y la Ley 10091; y

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Prorróguese el plazo para el acogimiento dispuesto por el Artículo 4° de la Resolución N° 307/18 ATER y el Artículo 4° de la Resolución N° 399/18 ATER hasta el 21 de Diciembre de 2018 inclusive.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS
GABRIEL GUAYNE SANETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
de la Provincia de Entre Ríos

